



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Maestría en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos

“Los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el sistema SATJE”

Trabajo de Titulación previo a la obtención
del título de Magíster en Derecho
Constitucional con Mención en Derechos
Humanos

AUTORA:

Abg. Andrea Pamela Vivanco Castro

DIRECTORA:

Abg. Ana Gabriela Idrobo Paredes Mgtr.

Loja- Ecuador

2023

Certificación

Loja, 25 de agosto de 2023

Abg. Ana Gabriela Idrobo Paredes, Mgtr.
DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **“Los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el sistema SATJE”**, previo a la obtención del título de **Magíster en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos**, de la autoría de la estudiante **Andrea Pamela Vivanco Castro**, con **cédula de identidad Nro. 1750953505**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Abg. Ana Gabriela Idrobo Paredes, Mgtr.
DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Andrea Pamela Vivanco Castro**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1750953505

Fecha: 13 de septiembre de 2023

Correo electrónico: andrea.p.vivanco@unl.edu.ec

Teléfono: 0980448249

Carta de autorización por parte de la autora, para la consulta, de reproducción parcial o total, y/o publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Andrea Pamela Vivanco Castro**, declaro ser autora del Trabajo de Titulación denominado: **“Los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el sistema SATJE”**, como requisito para optar por el título de **Magíster en Derecho Constitucional con Mención en Derechos Humanos**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Firma:

Autora: Andrea Pamela Vivanco Castro

Cédula de Identidad: 1750953505

Dirección: Parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha

Correo electrónico: andrea.p.vivanco@unl.edu.ec

Teléfono: 0980448249

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del Trabajo de Titulación: Abg. Ana Gabriela Idrobo Paredes, Mgtr.

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación es el resultado del esfuerzo y sacrificio; se lo dedico a Dios todo poderoso, a la Virgen de El Cisne por brindarme sabiduría, salud y fuerza durante toda mi vida. A mis padres Zoilo Vivanco Castillo y Brígida Castro Riofrio, mi hermana Dayana Vivanco Castro, quienes con su constante voluntad supieron brindarme la oportunidad de alcanzar mi más preciado sueño.

Andrea Pamela Vivanco Castro

Agradecimiento

Agradezco a mis padres, Zoilo Vivanco Castillo y Brígida Castro Riofrio por confiar en mí y apoyarme en los momentos buenos y malos, que han forjado mi carácter y voluntad para continuar adelante.

A Johnny, mi compañero y amigo que siempre me ha dado ánimos para salir a delante juntos, gracias por la fuerza y el apoyo, sobre todo por tu cariño y tu aprecio.

A los profesores de Posgrado de la Universidad Nacional de Loja, por los conocimientos impartidos y sus consejos para un futuro no muy lejano, en especial a mi Directora de Trabajo de Titulación Abg. Ana Gabriela Idrobo Paredes, Mgtr.

Y a todos los que han apoyado y contribuido al desarrollo de esta investigación.

Andrea Pamela Vivanco Castro

Índice de contenidos

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas	viii
Índice de figuras.....	ix
Índice de gráficos.....	ix
Índice de anexos.....	x
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract	3
3. Introducción.....	4
4. Marco teórico.....	6
4.1. Algunos de los principios procesales en la Constitución ecuatoriana, su importancia y rol.	6
4.1.1. Conceptualización de principios procesales	6
4.1.2. Principios procesales en la Constitución Ecuatoriana	7
4.2. ¿Están materializados los principios constitucionales de simplificación, eficacia y economía procesal en el derecho procesal ecuatoriano?.....	8
4.2.1. Principio de simplificación	9
4.2.2. Principio de Eficacia.....	10
4.2.3. Principio de Economía Procesal.	11
4.3. Expediente Electrónico en el Ecuador	13
4.3.1. Conceptualización de expediente electrónico.....	13
4.3.2. ¿El expediente electrónico es una necesidad actual en la administración de justicia ecuatoriana.....	15

4.3.3. Expediente electrónico desde el derecho comparado.	16
5. Metodología.....	19
5.1. Procedimiento	20
5.2. Técnicas.....	20
6. Resultados....	22
6.1. Resultados obtenidos mediante encuesta	22
6.2. Resultados obtenidos mediante entrevista	30
7. Discusión.....	35
7.1. Verificación de Objetivos	35
7.1.1. Objetivo General.....	35
7.1.2. Objetivos Específicos	36
8. Conclusiones.....	37
9. Recomendaciones.....	38
9.1. Criterio de implementación del expediente electrónico.....	39
10. Bibliografía.....	40
11. Anexos.....	47

Índice de tablas:

Tabla 1. ¿Considera necesario que exista un expediente electrónico?.....	22
Tabla 2. ¿El cambio a la página del sistema SATJE que se hizo hace algunas semanas es un expediente electrónico?	23
Tabla 3. ¿Cuáles son los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico?.....	24
Tabla 4. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico?.....	26
Tabla 5. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de eficacia por la falta de existencia de expediente electrónico?	27

Tabla 6. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico?.....	28
Tabla 7. ¿Considera necesario que se cree un expediente electrónico real, al que se pueda acceder a cualquier hora del día desde cualquier lugar?	29

Índice de figuras:

Figura 1. Área de estudio: Provincia de Pichincha.	19
Figura 2. Provincia de Pichincha.	19
Figura 3. Parroquia Ñaquito, Unidad Judicial Norte.	19

Índice de gráficos:

Gráfico 1. ¿Considera necesario que exista un expediente electrónico?.....	22
Gráfico 2. ¿El cambio a la página del sistema SATJE que se hizo hace algunas semanas es un expediente electrónico?	23
Gráfico 3. ¿Cuáles son los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico?.....	25
Gráfico 4. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico?.....	26
Gráfico 5. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de eficacia por la falta de existencia de expediente electrónico?.....	27
Gráfico 6. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico?.....	28
Gráfico 7. ¿Considera necesario que se cree un expediente electrónico real, al que se pueda acceder a cualquier hora del día desde cualquier lugar?	30

Índice de anexos:

Anexo 1. Formato de encuesta..... 47
Anexo 2. Formato de entrevista 49
Anexo 3. Certificado de traducción del resumen..... 51

1. Título

“Los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el sistema SATJE”

2. Resumen

El presente trabajo se realiza desde una perspectiva crítica de relación entre los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano que más adelante lo llamaremos SATJE, motivando los temas fundamentales y examinando los enunciados que se estudia para la ayuda y análisis de los principios procesales. El capítulo inició teóricamente con la importancia de los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal. Adicionalmente, se expuso la deficiencia de la implementación del expediente electrónico en el sistema SATJE, no obstante, al encontrarse regulada en la normativa vigente hace que sea necesario el inmediato ajuste a dicho sistema de tal forma que armonice los derechos de los administrados y sus respectivas defensas técnicas con los principios constitucionales, encargados de facilitar un adecuado manejo de documentos en un tiempo corto, sin tanta burocracia de por medio.

Palabras clave: Derecho constitucional, SATJE, expediente electrónico en el Ecuador, principios procesales.

2.1. Abstract

The present work studied from a critical perspective the relationship between the procedural principles of simplification, efficiency, and procedural economy, in front of the electronic file in the Ecuadorian Automatic System of Judicial Procedure, which later we will call SATJE, motivating the fundamental issues and examining the statements that are studied for the assistance and analysis of the procedural principles. The chapter began theoretically with the importance of the procedural principles of simplification, efficiency and procedural economy. Additionally, the deficiency of the implementation of the electronic file in the SATJE system was exposed, however, since it is regulated in the current regulations, it is necessary to immediately adjust the system in such a way that it harmonizes the rights of the administrators and their respective technical defenses with the constitutional principles, in charge of facilitating an adequate handling of documents in a short time, without so much bureaucracy in between.

***Keywords:** Constitutional law, SATJE, electronic file in Ecuador, procedural principles.*

3. Introducción

La presente investigación hace referencia al tema de la modernización y aceptación del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (en adelante lo llamaremos sistema SATJE) en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, mismo que permite a los usuarios conocer el estado de los trámites que se han iniciado bajo su número de cédula, ya sea como parte actora o demandada dentro de las diferentes materias no penales y por otro, a sus respectivas defensas técnicas quienes necesitarán revisar la etapa de la actuación procesal en la que se pretende ejercer la defensa técnica. La característica principal de este derecho radica en la posibilidad de revisar los expedientes electrónicos sin tener que trasladarse a las dependencias judiciales.

Para aseverar el ejercicio de los derechos, la Constitución de la República del Ecuador ha señalado saneamientos normativos, políticas públicas y jurisdiccionales. Estas últimas cuentan con procedimientos sencillos, que corresponderían ser socializados a la ciudadanía en general y a los abogados que velarán por la protección de los derechos humanos, de manera que puedan exigir el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución.

La investigación de esta problemática se realizó por un sin número de falencias que tiene el sistema SATJE, para los usuarios de la justicia a través de sus abogados, ya que la espera del expediente físico es de mucho tiempo, para las ciudades más grandes como Quito, Guayaquil o Cuenca, el examinar el expediente significa perder todo el día esperando un turno para revisar los procesos o en su defecto, esperar de una a tres horas y ser informados que el expediente físico se encuentra en el despacho del juez; el expediente electrónico tiene como objetivo el sistematizar y registrar toda la información referente a las causas que ingresan para resolverse, sin embargo no se cumple porque solo registran los ingresos de los escritos y no permite observar el contenido del mismo.

El objetivo general que se planteó determinar a través de un estudio conceptual, doctrinario y jurídico la necesidad de implementar el expediente electrónico y su inminente relación con los principios de simplificación, eficacia y economía procesal en el Ecuador. Para cumplir el objetivo general se estableció como pregunta de investigación la siguiente: ¿cuál es el impedimento que tiene la implementación del expediente electrónico? En la primera parte se desarrollaron algunos de los principios procesales en la Constitución Ecuatoriana, su importancia y rol.

En la segunda parte se desarrolla su marco normativo sobre la materialización de los principios constitucionales de simplificación, eficacia y economía procesal en el derecho procesal ecuatoriano y el expediente electrónico como una necesidad actual en la administración de justicia ecuatoriana en la tercera parte se esbozan varios mecanismos de solución desde una perspectiva crítica para dar solución al problema. Esta investigación parte de una dirección cualitativa, con el uso de los métodos, deductivo, inductivo analítico, sintético, entre otros así. Se justificó teóricamente la importancia de los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal.

4. Marco teórico

4.1. Algunos de los principios procesales en la Constitución ecuatoriana, su importancia y rol.

4.1.1. *Conceptualización de principios procesales*

Previamente a analizar los principios reconocidos dentro la Constitución de la República del Ecuador tenemos que tener claro que esta carta fundamental tiene derechos tipo normas y derechos tipo principios; las primeras según el tratadista Hans Kelsen (2009) se dividen en primarias y secundarias “llamamos norma primaria a la que establece la relación entre el hecho ilícito y la sanción, y norma secundaria a la que prescribe la conducta que permite evitar la sanción”. (p. 59) Es decir que la primera de estas normas describe la conducta y la segunda depende de la primera para sancionar, produciéndose así una garantía eficaz al momento de aplicar los derechos.

Por el contrario, los derechos tipo principios, pueden clasificarse entre principios explícitos e implícitos usualmente distinguidos como principios generales del derecho. Es así, que el autor los clasifica como:

Los primeros son aquellos que han sido expresamente dictados por una fuente de producción jurídica y aparecen, en consecuencia, recogidos en un texto normativo, en tanto que los principios implícitos son deducidos por el aplicador del derecho a partir de disposiciones expresas del Ordenamiento jurídico. (Ruiz Ruiz, 2012, p. 148)

En síntesis, los principios implícitos son agregados por el expositor, no gozan de libertad absoluta en su traslado hacia un cuerpo normativo, pues ha de tener en cuenta el conjunto de normas que ya han sido consideradas para normar determinada materia y que forman parte del sistema jurídico de acuerdo a la supremacía constitucional.

En ese mismo sentido el autor Ángel Ruiz Moreno, (2010), define al derecho procesal como:

Los criterios fundamentales que se encuentran contenidos, ya sea en forma explícita o de manera implícita, en el ordenamiento jurídico vigente nacional, y los que determinan las características primordiales del derecho procesal del país en cada una de sus distintas vertientes o materias (civil, penal, mercantil, administrativo, o el laboral, que es el que ahora nos interesa desentrañar). (p. 205)

Los principios procesales tienen una importancia muy relevante son considerados como la columna vertebral de todas las instituciones de derecho procesal, son fuentes axiológicas que pasan a ser fuentes formales a falta de una regla, también sitúan e informan sobre el desarrollo de la actividad procesal en las diferentes materias; si tenemos una administración pública eficiente y eficaz se obtendrá una justicia oportuna a toda la población ecuatoriana.

4.1.2. Principios procesales en la Constitución Ecuatoriana

Cada Estado se rige por un determinado ordenamiento jurídico de acuerdo a las características propias de cada realidad que enfrenta, en los países latinoamericanos los ordenamientos procesales son influencias de países europeos esto como consecuencia de las conquistas que sufrieron en décadas pasadas.

Con la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador, se dejó de lado la concepción de que el Ecuador es un estado de derechos y pasó a ser un “estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 1), desde este artículo podemos interpretar que los elementos legales permiten una mayor visibilidad a los principios constitucionales procesales que deberán guardar armonía en relación a las reglas y así asegurar un proceso de tal forma que el fin sea uno solo, la consecución de la justicia desde un punto de vista neo constitucional siempre respetando los límites del derecho.

Es así que en el Ecuador ya no solo hay reglas sino también principios que se constituyen como normas de mandato, por ello encontramos al Art. 169 que nos establece que “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal,” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 169) y los de “oralidad, concentración, contradicción y dispositivo” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 168.6) principios contemplados en el Artículo 168.6 de esta norma suprema para ser analizados y aplicados por los administradores de justicia.

Los principios procesales constitucionales han tomado tal relevancia e impulso en este nuevo modelo constitucional, sin sobreponer a los derechos de seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y debido proceso, puesto que debe ser observado como una garantía constitucional.

Sin embargo, aunque todo este conjunto de normas persiga el fin de la justicia, existe un momento en el que puede causarse una antinomia como parte del ordenamiento jurídico “si dos principios colisionan, solo uno de ellos (el que tenga mayor peso) se aplicará al caso concreto y el otro será desplazado, pero no considerado inválido, es decir, extraño al sistema” (Corte Constitucional para el período de transición, 2011, p. 194) esta colisión no significa que los principios sean incompatibles entre sí, más bien pueden ser incompatible la consecuencia que ellos proyectan según la realidad del Estado que los haya acogido, el juzgador será el encargado de resolver a través de métodos para evitar estas antinomias.

Algunos principios procesales son rectores (principio de imparcialidad judicial, principio de igualdad procesal, principio de defensa o contradictorio, principio de moralidad o buena fe procesal) sin los cuales no puede existir un debido proceso. Mientras que otros son principios técnicos algunos los llamamos reglas técnicas- que rigen la forma en que se desenvolverá el proceso: oralidad, inmediación, concentración, preclusión, dispositivo, por decir algunos. (Artavia & Picado, 2010, p. 4)

Los principios rectores los encontramos definidos en cada una de las leyes de las distintas materias y que se vuelven necesarios para cumplir con el debido proceso previamente establecido en la Constitución y poder realizar un adecuado manejo de la justicia en cada uno de los procesos que se inician.

4.2. ¿Están materializados los principios constitucionales de simplificación, eficacia y economía procesal en el derecho procesal ecuatoriano?

Desde la vigencia de la actual Constitución del Ecuador se han adoptado medidas que favorecen a un cambio, el de la modernización a través de la digitalización de información en el sistema SATJE, bajo el uso de este sistema deben respetarse en cualquier trámite, ante cualquier autoridad que pretenda procesar y que al final dicte una resolución fundamentada y haga cumplir lo resuelto.

El catedrático Alexy Robert (2019) define a “los principios son, por consiguiente, mandatos de optimización que se caracterizan porque pueden ser cumplidos en diversos grados y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades fácticas,

sino también de las posibilidades jurídicas.” (p. 48) los principios deben cumplir las condiciones jurídicas y reales de cada caso. Como alcanzar el objeto por el cual fueron previstos, admiten una extensa escala de opciones, que asumirán ser valoradas en cada circunstancia. Por ende, los principios deberán ser aplicados e interpretados en la medida que, en conjunto con el resto de principios y normas, permitan una solución en cada situación. A continuación, se definirán los principios más importantes considerados para esta investigación.

4.2.1. Principio de simplificación

El principio de simplificación establece que toda persona tiene derecho a una decisión judicial definitiva en un plazo moderado. Por ello, el nuevo sistema de persecución se basa en acortar el tiempo de cada procedimiento, reducir la fatiga procesal y completarlo en un tiempo razonable, “la simplificación, la eliminación de trámites innecesarios y la minimización de la duración del proceso judicial” (Jarama Castillo, Vásquez Chávez, & Durán Ocampo, 2019, p. 315).

Una vez implementado el sistema oral se determinó que no se puede dejar de lado al sistema escrito, pues ciertas diligencias deben constar en un documento en físico para posteriormente exigir su inmediata aplicación, el principio de simplificación emana de la Constitución, al igual que el resto de principios, garantizados, reduciendo la burocracia al momento de obtener una resolución justa y favorable. “los procedimientos y trámites deben ser simples, sencillos, no formalistas ni engorrosos, exentos de rigorismos burocráticos. Con el principio de simplificación se eliminan los trámites superfluos”. (Calle Guzmán, 2015, p. 38)

El objetivo de este principio es reducir el tiempo y abaratar costos de gestión administrativa para así, buscar una armonía entre los administrados y la administración pública. La simplificación de los procesos judiciales también está fundamentada en la necesaria modernización de todos los componentes del Estado. (Salazar Betancourt, 2019, p.43) En definitiva, la administración de justicia es importante para el avance de la sociedad ya que es la base de funcionamiento de un estado de derechos, la modernización contribuye al desarrollo de nuevas tecnologías que proporcionará a la sociedad las facilidades de realizar sus trámites personales en armonía con los principios de simplificación, celeridad, eficacia, eficiencia entre otros.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 25 establece que:

Art. 25. - Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2016, Art. 25)

Los instrumentos internacionales que se refieren a derechos y libertades de todas las personas, en este articulado se ha considerado la reducción de la innecesaria burocracia que mantienen los diferentes estados, esto con el fin de que todos los trámites sean resueltos de mejor manera, simples y sencillos de acuerdo a los principios que sean reconocidos en cada Constitución y leyes vigentes

4.2.2. Principio de Eficacia

El principio de eficacia se refiere a conceptos claves como el de brindar un buen funcionamiento de los servicios en las diferentes sedes administrativas, el autor Héctor Estrada (2015) “Señala que la duración del proceso no debe redundar en perjuicio del vencedor, por lo cual, la sentencia debe retrotraer sus efectos al momento en que se entabló la demanda.” (p. 3) también es recogido dentro del Código Orgánico Administrativo en su Art. 3. nos establece el “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.” (Código Orgánico Administrativo, 2017, art. 3)

Este principio atiende con más precisión a la administración pública con el fin de trabajar por el bien común de la población, por consiguiente eliminar procedimientos innecesarios que ralentizan el trámite en las diferentes administraciones públicas, por esta razón, la eficiencia está estrechamente relacionado con el resto de los principios, pudiéndose identificar el rendimiento de los trámites en la función judicial y al mismo tiempo persigue con objetividad el cumplimiento de los fines encomendados sin dejar de lado el desarrollo de la actividad por decisiones políticas o económicas de quienes dirigen a la administración pública en ese periodo fiscal.

El principio de eficacia es uno de los pilares sobre los que se asienta el régimen jurídico de la Administración España y otros países de nuestro entorno... los procedimientos para asegurar la consecución de los objetivos que la Administración tiene encomendados, deben ser permanentemente mejorados y sostenibles en el tiempo. (Rastrollo Suárez, 2017, p. 1)

Entendemos así que es un principio esencial para el buen desenvolvimiento y funcionamiento de la Administración pública, en los diferentes países su principal función es lograr que se cumplan con los objetivos establecidos en una administración con obtención de buenos resultados y en mejora de la buena administración pública. “El Principio de Eficacia; puesto que, debe de tenerse en cuenta para la consecución de cualquier negocio jurídico donde se esté involucrado el Estado se debe cumplir a carta cabal con lo estipulado en su texto constitucional.” (Chuncha Villa, 2020, p. 19)

Se refiere que para lograr que un buen sistema prospere se requiere de una buena administración y aquí el principio de eficacia es fundamental dado que al estar involucrado el estado con demás instituciones administrativas se requiere que se cumpla con la normativa constitucional en respeto de derechos fundamentales de las personas, este principio permite que se cristalice mecanismos para un buen desenvolviendo de la administración pública, entre estado y ciudadanos.

4.2.3. Principio de Economía Procesal.

Una vez establecido el orden en la supremacía constitucional, que tiene como objeto regular de forma gradual la sustanciación de los trámites en las diferentes materias, mayormente entre los derechos de las personas, el acceso a la justicia y la tutela efectiva imparcial, que se llevará una correcta administración de justicia bajo el sistema procesal para la resolución de conflictos, facilitando una mejor convivencia social. “El principio de economía procesal, trata de que dentro del proceso se produzcan abreviaciones y simplificaciones, con la finalidad de que se evite su irrazonable prolongación haga inoperante la tutela de los derechos e intereses comprendidos en este principio” (Garrido Vargas, 2016, p. 17).

El COGEP al ser el cuerpo normativo que recoge todos los procesos de todas las materias a excepción de la constitucional, penal, de extinción de dominio y electoral, tiene cierta inclinación a reparaciones de naturaleza económica, para el estado es más factible que la tramitación de los juicios sea vertiginosa y que disminuyan los gastos judiciales que realizan las partes litigantes en buscar de obtener justicia.

En un sentido muy genérico, la economía procesal es un principio informativo del Derecho Procesal que, de forma más o menos intuitiva, influye y configura la estructura y el funcionamiento del proceso; en ese aspecto sería la razón que procurará que el proceso consiga su fin, la satisfacción de las pretensiones con el mayor ahorro posible de esfuerzo y de coste de las actuaciones procesales; obtener el máximo rendimiento con el mínimo gasto y tiempo, lo que podría llamarse la economía en el proceso. (Carretero Pérez, 2023, p.101)

De tal manera que el principio de economía procesal permite que en un proceso judicial pueda conseguir su finalidad, su objetivo con el menor esfuerzo posible de tiempo, trabajo y dinero lo que permite abaratar costos al estado.

El principio de economía procesal, es uno de los principales principios que sustentan y garantizan el sistema de oralidad, por lo que reviste una gran importancia dentro de las formulaciones jurídicas, en el desarrollo del proceso y en el desenlace final de la causa. Este principio es muy amplio ya que no solo busca la correcta aplicación de los recursos del estado ya sean estos el tiempo, talento humano, suministros; sino que hace un compendio de todos los factores que puedan ser beneficiosos para las partes. (Carrión Román, 2020, p.35)

Entendemos así, que este principio es muy importante dentro de los procesos judiciales, no solo busca que los recursos del estado sean empleados de manera correcta y que su costo sea menor, sino que también lo garantiza con la entrada en vigencia del sistema oral, que permite que un proceso judicial pueda llegar hasta su culminación en el menor tiempo posible y que éste sea mucho más ágil.

Para el autor Guillermo Cabanellas, citado por Jhonatan Viera y Ana Pachano (2022) define a la economía procesal como “el principio rector del procedimiento judicial, que tiende a lograr el ahorro de gastos monetarios y de tiempo en la administración de justicia. El impulso de

oficio, la oralidad, la acumulación de acciones son medidas encaminadas a conseguir aquel fin”. (p. 169)

Lo que nos da entender el autor es que lo define como principio rector en los procedimientos judiciales, sin este principio las costas procesales serían muy elevadas y tomaría mucho para que un proceso llegue a su culminación, este nuevo sistema de desarrollo de los procesos judiciales bajo este principio de economía procesal ha permitido que la administración de justicia sea más eficiente ahorrándole al estado grandes gastos monetarios.

4.3. Expediente Electrónico en el Ecuador

4.3.1. Conceptualización de expediente electrónico

Con la vigencia de la Constitución de la República en el 2008 se pasó a ser de un estado de derecho a un estado constitucional de derechos y justicia, consecuentemente es deber del estado el garantizar el goce de los derechos. La organización de la función judicial se modificó, “constituyéndose como el órgano de gobierno de administración, vigilancia y disciplina de la función judicial; entre sus competencias está el de elaborar y ejecutar políticas de modernización del sistema judicial.” (Mora Bernal, et al., 2022)

Por medio de la resolución 070-2014, que resolvió aprobar el estatuto integral de gestión organizacional por procesos que incluye la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del consejo de la judicatura de nivel central y desconcentrado que tuvo como objetivo; “artículo 2.- Objetivos Estratégicos: 3. Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios.” (Consejo de la Judicatura, 2014), en síntesis, esta entidad es la encargada de modernizar los sistemas internos del Consejo de la Judicatura y de mejorar el sistema SATJE, sistema que se exterioriza para que los usuarios puedan acceder a sus procesos a través del mismo.

El diccionario panhispánico del español jurídico define al expediente electrónico como un “conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas, así como de grabaciones audiovisuales correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de

información que contenga y el formato en el que se hayan generado.” (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen una importancia cuando se trata de sistematizar los datos obtenidos, mismos que facilitarán el desarrollo de la sociedad, cada uno de los sectores de producción dispondrán de una oficina de TICS, quienes desplegarán un sistema acorde a la recolección de información que necesiten para el desenvolvimiento de la administración del sector público o privado.

El expediente electrónico es un conjunto de documentos electrónicos que reúnen la información necesaria sobre una persona física o jurídica. Por lo general, está formado por:

- **Documentos electrónicos.** Expedientes, emails, documentos en formato pdf y toda la documentación necesaria.
- **Índice electrónico.** Firmado por la entidad oportuna que garantizará la integridad del expediente electrónico.
- **Firma electrónica.** Que identifica de manera inequívoca al firmante, asegura la integridad del documento y garantiza el ‘no repudio’ (que el firmante no pueda negar que efectivamente ha firmado el documento)
- **Metadatos obligatorios.** Huella digital, sello electrónico y todos los códigos que sirvan para identificar el origen y las características del documento. (Brother España, 2019)

Para que el expediente electrónico tenga validez debe reunir una serie de requisitos como estar en un formato permitido que generalmente es en portable document format (pdf) ya que este permite que sean firmados electrónicamente, esta figura de la firma electrónica fue introducida en el Ecuador mediante decreto presidencial N° 981 de 14 de febrero del 2020 y más tarde reformarían Código Orgánico Administrativo en el art. 90.- Gobierno electrónico y art. 94. Firma electrónica y certificados digitales. Esto con el fin de obtener un control sobre la documentación electrónica y evitar que sean sujetos a delitos o contravenciones administrativas.

4.3.2. *¿El expediente electrónico es una necesidad actual en la administración de justicia ecuatoriana?*

Durante la última década a nivel mundial se han transformado productos de trascendentales progresos tecnológicos dentro de la sociedad, esos cambios se han insertado en las costumbres cotidianas, lo que ha alterado en gran medida la calidad de vida y la armonía con los demás.

La digitalización permite tener acceso a materiales de trabajo, estudio, trámites personales de instituciones públicas o privadas libremente de horario o ubicación (Terradillos Ormaextea, 2019, p.58- 59) por consecuencia esto ha permitido tener ventajas en los diferentes campos y ámbitos de los diferentes sectores de la producción, educación, trabajo y administración, también puede acarrear una hiperconectividad, un nivel elevado en la pretensión de las labores, inconvenientes de entre la vida profesional y personal, abuso de trabajo, disponibilidad horaria total, entre otros, (García González, 2020, p. 58).

El Consejo de la Judicatura ha implementado un servicio digital judicial seguro, rápido y adecuado al servicio de los abogados en libre ejercicio profesional, profesionales del derecho en instituciones públicas o privadas, defensores públicos y fiscales del Estado; este es el casillero judicial electrónico que funciona con el número de cédula de ciudadanía del defensor técnico, este nos permite examinar las diligencias observadas y despachadas del juzgador, pero no nos permite atisbar el número de foja al que pertenece ese documento, tampoco el resto del proceso, únicamente veremos el documento ingresado y la respectiva providencia que el juzgador deba resolver oportunamente.

La Oficina de Gestión Judicial Electrónica está habilitada en la página web www.funcionjudicial.gob.ec, y permite el ingreso de demandas y sorteo de causas; el ingreso de escritos de juicios en trámite y de los procesos presentados a partir de su implementación; la revisión del casillero judicial electrónico, con los anexos de los escritos despachados; y, la visualización de los expedientes judiciales digitalizados. (Consejo de la Judicatura, 2020, p. 3)

Con la implementación del Casillero virtual, se evita la revisión del expediente físico, con ello eludimos los traslados innecesarios a diferentes dependencias judiciales, la pérdida de las boletas por error humano, no obstante, en la actualidad no se lleva un correcto manejo del

expediente virtual, si bien los documentos reposan en la casilla virtual, no los tenemos enumerados y no sabemos la relación que tienen con los documentos anteriores que acompañan al proceso, por esta razón no se puede realizar una correcta defensa. Los abogados en libre ejercicio deben obligadamente revisar los procedimientos de forma personal, aunque ello implique el traslado a otras ciudades del Ecuador.

4.3.3. Expediente electrónico desde el derecho comparado.

La modernización de un estado significa que se adoptará un programa diverso de reformas que servirán a corto y largo plazo y que éstas garanticen una transparencia a la gestión pública; es así, que la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, (2007) en la sección 22, recomienda a los gobiernos formalizar e institucionalizar autoridades que sean responsables del desarrollo y consolidación del gobierno electrónico en los gobiernos iberoamericanos, como jefatura rectora de la información y de la comunicación gubernamental con nuevos procesos de gestión y planes claros, efectivos y de alto nivel. (p. 17)

Algunos de los países han adoptado estas medidas de cambio que les permitió tener un rol de primer orden en los procesos judiciales, toma de decisiones políticas o económicas mientras que otros países aun intentan modernizarse sobre todo en las instituciones judiciales y con ello ofrecer mejores servicios a los usuarios. En los Estados Unidos Mexicanos también se intensificó el proceso de modernización digital, puesto que:

Las instituciones que procuran justicia en México deben sumar esfuerzos para mejorar la impartición de justicia y las TIC son los medios idóneos para lograrlo... Como parte de esta transformación se han implementado recursos electrónicos en distintas dependencias de impartición de justicia y el juicio en línea en materia administrativa en México. (Ríos Ruiz, 2018, p. 124)

La autora destaca que como parte de la innovación la documentación que se recoge en las diferentes dependencias judiciales es sistematizada, su facilitación ya se encuentra regulada en los diferentes cuerpos normativos e incluso en la carta política del país antes mencionado, en el artículo 28, literal IX, que se refiere a “las leyes promoverán para estos órganos la transparencia

gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023, art. 28)

El expediente electrónico en México se denomina, Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación y se puede acceder al mismo desde cualquier parte del mundo basta con tener un dispositivo móvil, ordenador y conexión a internet e ingresar a la dirección web www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx para acceder a las diferentes opciones que la plataforma nos muestra y registrar un usuario y una contraseña. (Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, 2020)

En la República de Colombia se puede observar en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.com, y en el menú de opciones ubicar ciudadanos y dar clic, en consulta de procesos, aquí encontramos los diferentes ítems de las diferentes salas especializadas no penales y los espacios a llenar para poder acceder a los procesos de acuerdo al número de causa con los que estos sean asignados desde la presentación de la demanda.

El acceso a la información pública es la regla, mientras que la reserva o clasificación es una excepción que pretende del desempeño de ciertos requisitos para no ser ilegal, como lo son un formato establecido, firma electrónica y un programa que sea el que verifique si la firma electrónica es legal, así lo dispone la Ley Estatutaria 1712 de 2014, por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional en el artículo 3, en el cual nos habla sobre otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: principio de facilitación, Principio de no discriminación, Principio de gratuidad, Principio de celeridad, Principio de eficacia. (Ley Estatutaria 1712 de 2014, por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, 2014, art. 3) Los principios reconocidos en este cuerpo normativo son aquellos encaminados a brindar un buen servicio, para ello se requiere que tengan una armonía con el expediente electrónico que se manejan en el vecino país.

En la Constitución política de Colombia también reconocen ciertos principios y estos se encuentran en el “artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 209) son los que garantizan que los servidores públicos deben hacer cumplir con sigilo los principios antes mencionados con el fin de brindar una simplificación a los trámites que se lleven en las dependencias administrativas.

Los usuarios externos como ciudadanos, personas jurídicas, apoderados, defensores públicos o privados, terceros intervinientes, entre otros, se podrán registrar en la herramienta digital donde se encuentran los procesos, ingresando sus datos personales y de identificación y automáticamente podrán revisar las causas que se estén siguiendo a favor o en contra de una persona, en estos países los expedientes electrónicos son aún más completos cuentan con un índice, el en cual prácticamente podemos revisar causas anteriores, sin necesidad de trasladarse a las dependencias judiciales.

En el Ecuador únicamente podemos revisar de esta forma los procesos que han llegado a la Corte Constitucional, muchos de ellos llegan a tener resoluciones que alteran las percepciones de las diferentes materias y que su aplicación afecta a nivel nacional, por esto es necesario que estén todas las actuaciones procesales; sin embargo, para las demás materias no existe esta forma de revisión exhaustiva.

Los abogados tienen el casillero virtual, por donde pueden subir escaneados los documentos en digital y con las respectivas firmas electrónicas, revisar los procesos, pero estos aparecen desde que el abogado ha sido integrado a la causa, fuera de ello no permite ninguna revisión de manera electrónica, solo permite revisiones físicas y esto obliga al defensor a trasladarse personalmente a las dependencias judiciales.

5. Metodología

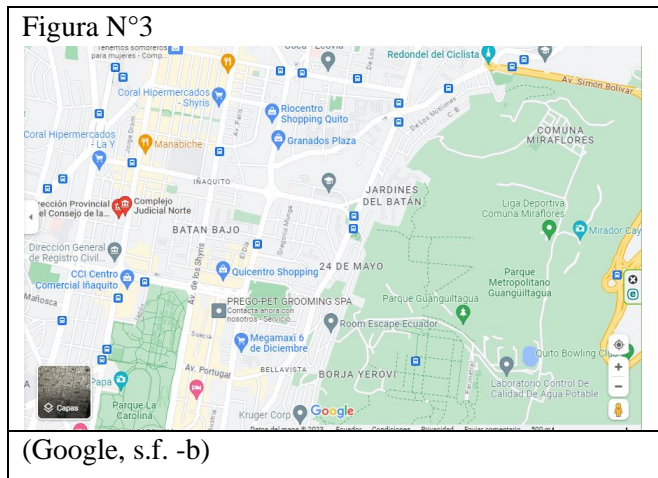
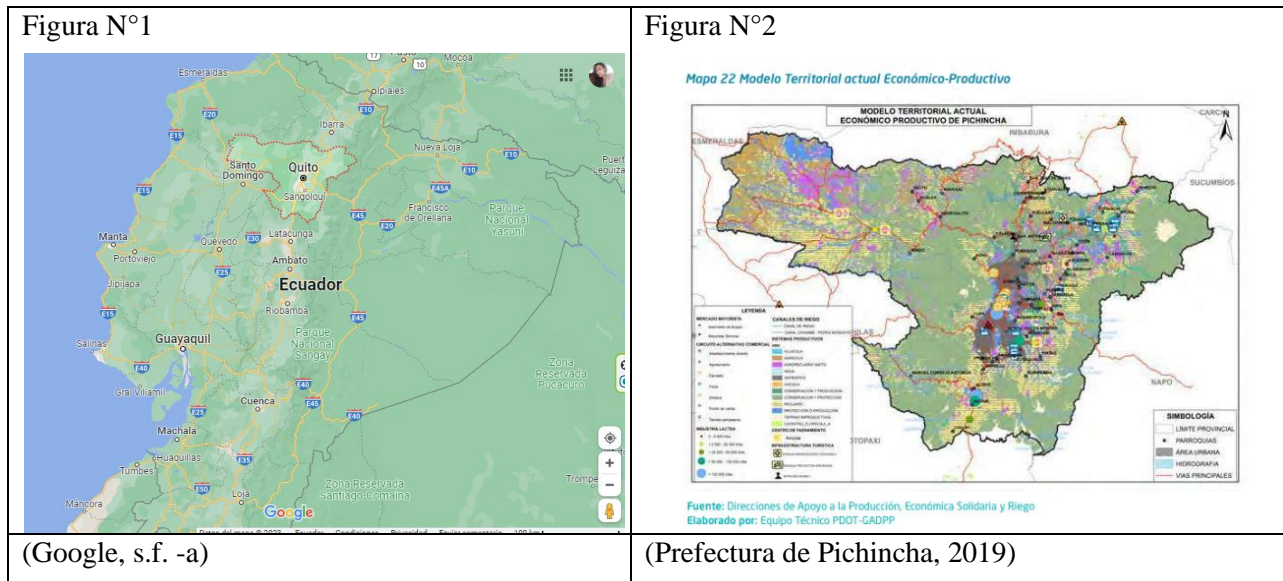
El presente análisis se centró en un estudio mixto que utilizó métodos y procedimientos de investigación representativos, lo que admitió la indagación correlacional adyacente a técnicas desarrollados para obtener las metas planteadas en el estudio.

Área de estudio

Figura 1. Área de estudio: Provincia de Pichincha.

Figura 2. Provincia de Pichincha.

Figura 3. Parroquia Ñaquito, Unidad Judicial Norte.



5.1. Procedimiento

Se usarán las técnicas de revisión bibliográfica, fichaje, encuesta y entrevista realizada a los jueces de materias no penales de la Unidad Judicial de Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito y a abogados en libre ejercicio profesional. Adicionalmente se utilizará el muestreo aleatorio simple para la parte estadística.

Método Inductivo: El método inductivo es una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, para ello, procede a partir de premisas particulares para generar conclusiones generales. Esto es así porque en el razonamiento inductivo las premisas son las que proporcionan la evidencia que dota de veracidad una conclusión.

Método Deductivo: El método deductivo es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas

Método Analítico: Este método implica el análisis de las normas jurídicas, derecho civil, derecho de menores constitucional sobre el problema de investigación, es la separación de un todo en sus partes o elementos constitutivos.

Método Sintético: Este método consiste en unir sistemáticamente los elementos heterogéneos de un fenómeno con el fin de reencontrar la individualidad de la cosa observada. La síntesis significa la actividad de las partes dispersas de un fenómeno.

Método Histórico: Nos permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible. En cuanto a las técnicas de investigación utilizare la técnica de la encuesta, entrevista, observación de campo y la bibliográfica. (Vivanco Castro, 2021)

5.2. Técnicas

Encuesta: Se denomina encuesta al conjunto de preguntas especialmente diseñadas y pensadas para ser dirigidas a una muestra de población, que se considera por determinadas circunstancias funcionales al trabajo, representativa de esa población, con el objetivo de conocer la opinión de los abogados en libre ejercicio profesional se la realiza a 30 profesionales

involucrados con mi problemática jurídica prefiriendo a aquellos en el área del conocimiento que investigo.

Entrevista: Una entrevista es un intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación que se da entre una, dos o más personas, donde un entrevistador es el designado para preguntar, la realizaré sobre la opinión de los jueces en determinadas actuaciones involucradas con mi problemática jurídica

Documental: Las técnicas de investigación documental, centran su principal función en todos aquellos procedimientos que conllevan el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles en las funciones de información.

Bibliográfica: La investigación bibliográfica consiste en la revisión de material bibliográfico existente con respecto al tema propuesto a estudiar. (Vivanco Castro, 2021)

6. Resultados

En esta sección, se presentan los resultados de las encuestas diseñadas siguiendo la metodología descrita en la sección anterior. En esta encuesta contó con la participación de 30 personas abogados, respetando la confidencialidad de sus datos y la integridad de sus respuestas. La recopilación y análisis de la información obtenida es el fundamento para identificar el problema de estudio dentro de la parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito.

6.1. Resultados obtenidos mediante encuesta

Primera pregunta

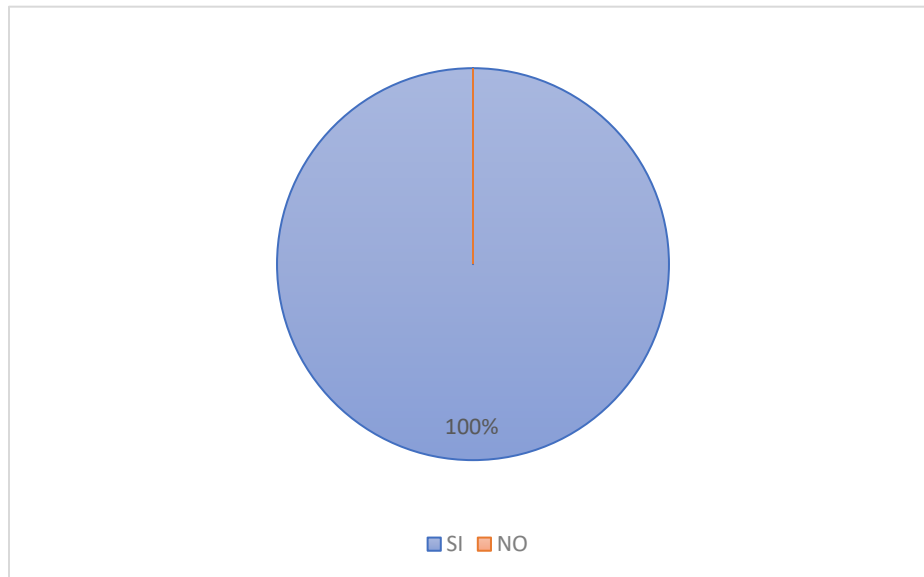
Tabla 1. ¿Considera necesario que exista un expediente electrónico?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta elaborada a profesionales del derecho

Autor: Andrea Pamela Vivanco Castro

Gráfico 1. ¿Considera necesario que exista un expediente electrónico?



Análisis: El 100% de encuestados corresponde a treinta (30) personas, de estas el 100% es decir treinta 30 personas que manifiestan que, si es necesario la existencia del expediente electrónico. Es decir, todos los encuestados han respondido a la pregunta uno y todos los abogados consideran que es importante que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano tenga un expediente procesal electrónico.

Segunda pregunta

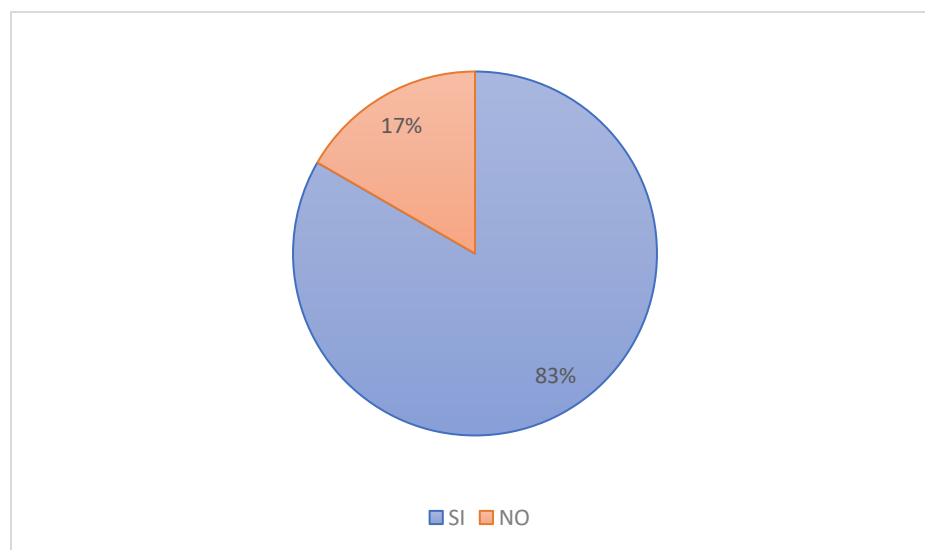
Tabla 2. ¿El cambio a la página del sistema SATJE que se hizo hace algunas semanas es un expediente electrónico?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Autor: Andrea Pamela Vivanco Castro

Gráfico 2. ¿El cambio a la página del sistema SATJE que se hizo hace algunas semanas es un expediente electrónico?



Análisis: El 100% de encuestados corresponde a treinta (30) personas, de estas el 83% es decir treinta 25 personas que manifiestan que, si es un expediente electrónico la implementación del cambio de página del sistema SATJE. Es decir, todos los encuestados han respondido a la pregunta dos y consideran que esa nueva página implementada por el Consejo de la Judicatura, es el expediente electrónico; sin embargo, el 17% que corresponde a cinco (5). abogados que expresaron que no es un expediente electrónico, si comparamos con aquel que esgrime la Corte Constitucional del Ecuador, el del sistema SATJE, está muy alejado de ser simple, eficiente y que facilite al defensor revisarlo desde cualquier parte del mundo.

Tercera pregunta

Tabla 3. ¿Cuáles son los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico?

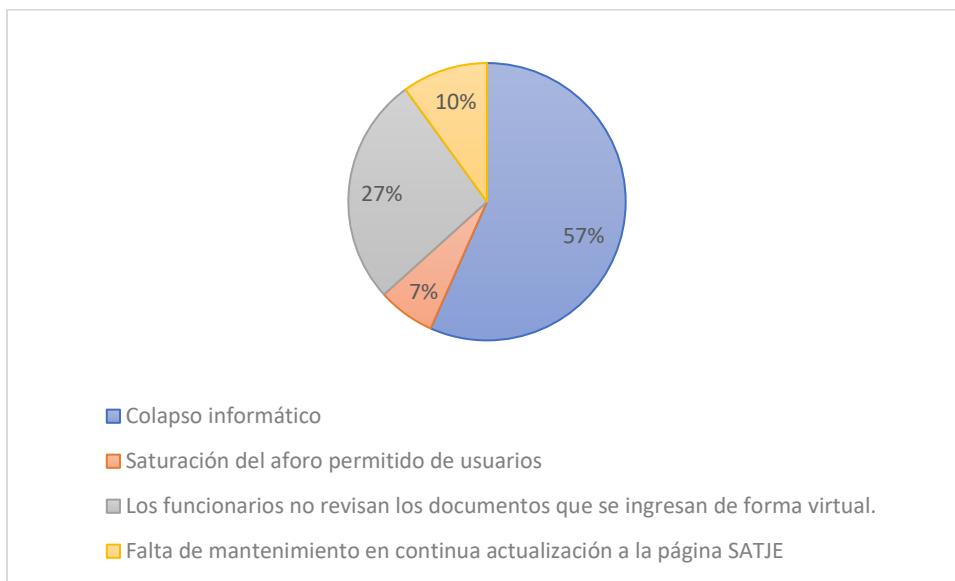
- a) Colapso informático.
- b) Saturación del aforo permitido de usuarios.
- c) Los funcionarios no revisan los documentos que se ingresan de forma virtual.
- d) Falta de mantenimiento en continua actualización a la página SATJE

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Colapso informático.	17	57%
Saturación del aforo permitido de usuarios.	2	7%
Los funcionarios no revisan los documentos que se ingresan de forma virtual.	8	27%
Falta de mantenimiento en continua actualización a la página SATJE.	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Autor: Andrea Pamela Vivanco Castro

Gráfico 3. ¿Cuáles son los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico?



Análisis: El 100% de encuestados corresponde a treinta (30) personas, de estas el 57% es decir diecisiete (17) personas que manifiestan que, ante un colapso informático no se puede denunciar ante la autoridad competente, sobre todo si se encuentra el abogado en el último día del término otorgado por la ley. Por otro lado, el 7%, dos (2) personas consideran que la saturación del aforo puede ser un gran problema, es decir que, al superar el número estimado de visitas, el sistema podría volverse lento e ineficiente.

El 27%. ocho (8) personas expresaron que en la gran mayoría de los casos los funcionarios encargados no revisan los documentos que llegan al casillero electrónico y mucho menos se los anexa al expediente físico, por ello es necesario que los profesionales o las partes interesadas se acerquen a las unidades a solventar las inquietudes, por último el 10% que corresponde a tres (3) encuestados respondieron sobre la falta de mantenimiento, esto es muy importante pues en el sistema se debe hacer muchos cambios desde un inicio solventando las fallas que pueden generarse y cambiar según la realidad que enfrenten los usuarios.

Cuarta pregunta

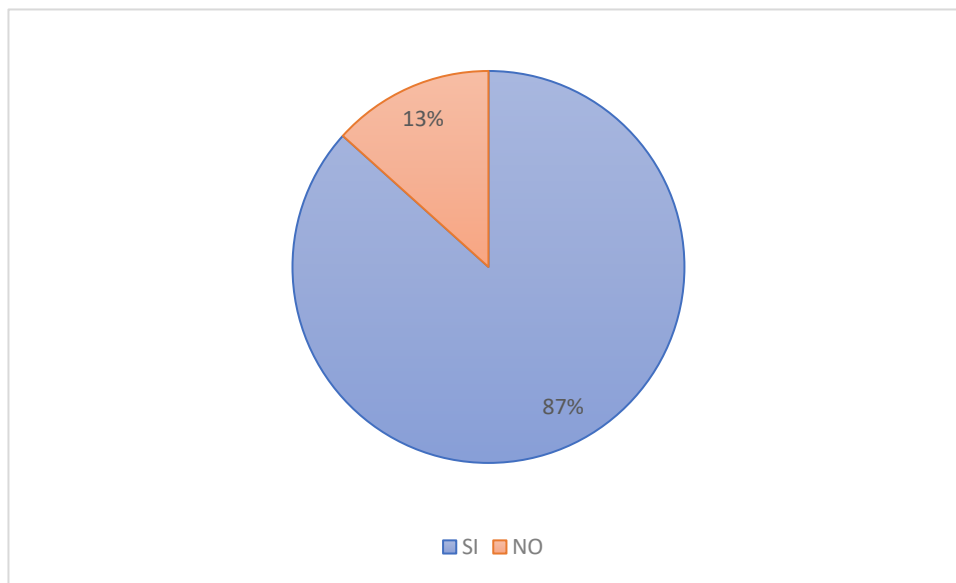
Tabla 4. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	87%
NO	4	13%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Autor: Andrea Pamela Vivanco Castro

Gráfico 4. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico?



Análisis: El 100% de encuestados corresponde a treinta (30) personas, de estas el 87% es decir veintiséis (26) encuestados que manifiestan que, si se inobserva el principio procesal de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico, es decir que no se busca que los trámites sean fáciles, sino que el interesado debe acercarse personalmente a la unidad, mientras que el 13% cuatro (4) personas encuestadas consideran que no, aunque se pretenda simplificar los procesos no es posible ya que la costumbre de realizar los trámites personalmente

no debe perderse, con ello se fortalece la relación con los funcionarios y se agiliza de mejor manera.

Quinta pregunta

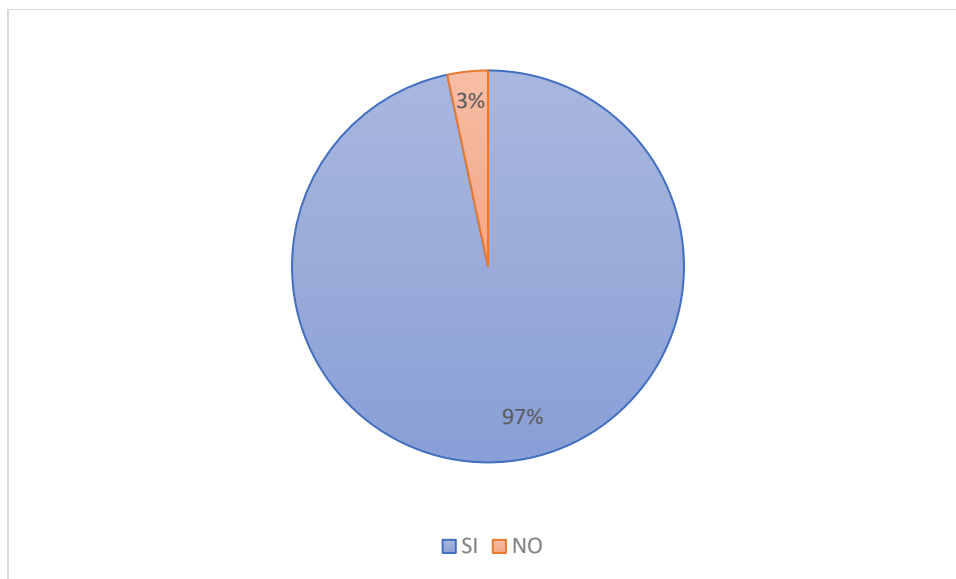
Tabla 5. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de eficacia por la falta de existencia de expediente electrónico?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	97%
NO	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del derecho

Autor: Andrea Pamela Vivanco Castro

Gráfico 5. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de eficacia por la falta de existencia de expediente electrónico?



Análisis: El 100% de encuestados corresponde a treinta (30) personas, de estas el 97% es decir veintinueve (29) encuestados que manifiestan que se inobserva el principio procesal de eficacia, en razón de que tanto los expedientes electrónicos como físicos no reciben la atención

que merecen, en un gran número de veces tienden a perderse, no imprimirse las providencias o no emitir los oficios dentro del tiempo ordenado por su autoridad. mientras que el 3% enmarcado a una persona mencionó que, si es eficiente el sistema procesal tal y como se lo lleva hasta el momento.

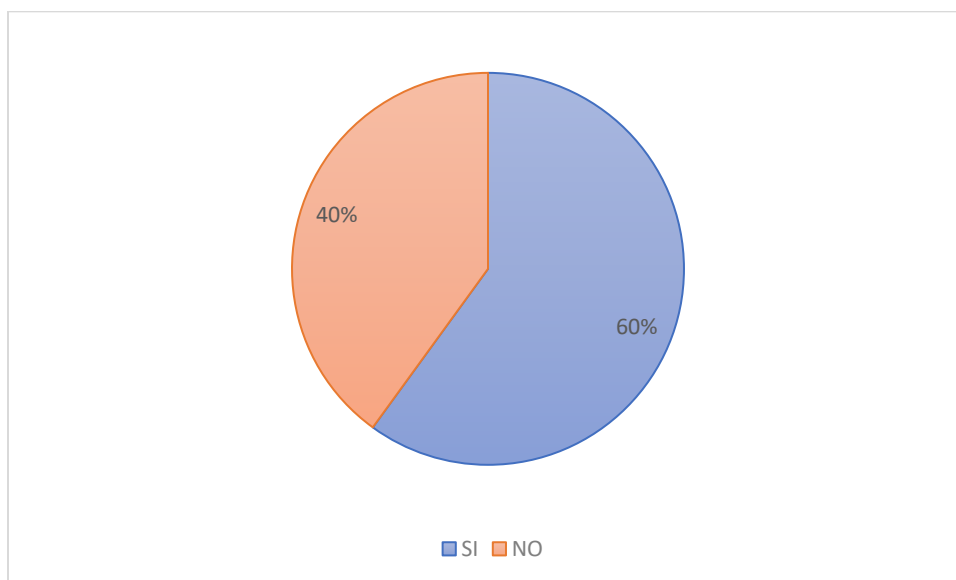
Sexta pregunta

Tabla 6. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	60%
NO	12	40%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del Derecho
 Autor: Andrea Pamela Vivanco Castro

Gráfico 6. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico?



Análisis: El 100% de encuestados corresponde a treinta (30) personas, de estas el 60% es decir dieciocho (18) encuestados manifiestan que se inobserva el principio procesal de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico, en razón de que tanto los expedientes electrónicos como físicos no reciben la atención que merecen, en un gran número de veces tienden a perderse, no agregarse las providencias o no emitir los oficios dentro del tiempo ordenado por su autoridad. Mientras que el 40%, es decir doce (12) personas encuestadas establecieron que la economía procesal es un principio que no se adecua a la problemática, algunos tenían un concepto erróneo de este principio y otros lo consideraron innecesario.

Séptima pregunta

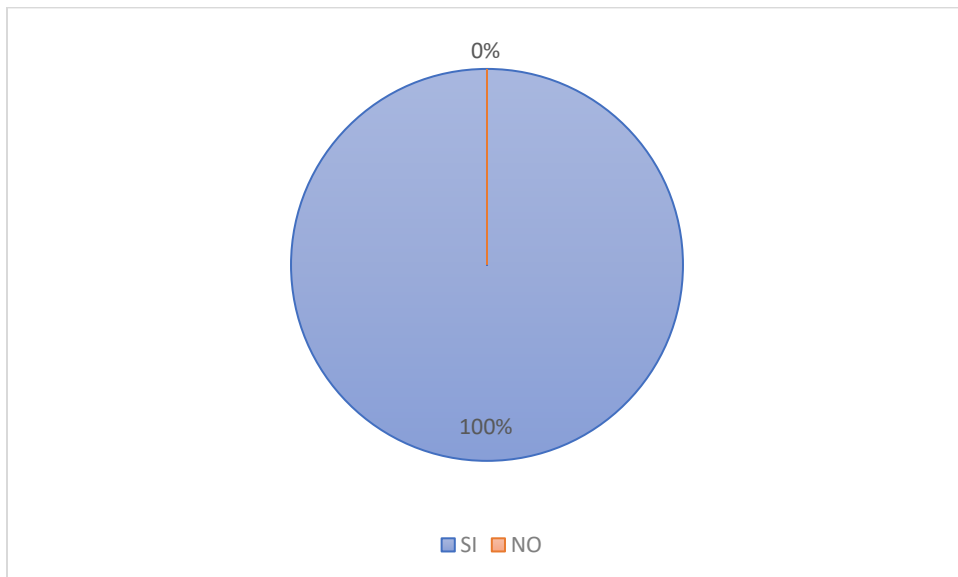
Tabla 7. ¿Considera necesario que se cree un expediente electrónico real, al que se pueda acceder a cualquier hora del día desde cualquier lugar?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta realizada a profesionales del Derecho

Autor: Andrea Pamela Vivanco Castro

Gráfico 7. ¿Considera necesario que se cree un expediente electrónico real, al que se pueda acceder a cualquier hora del día desde cualquier lugar?



Análisis: El 100% de encuestados corresponde a treinta (30) personas, de estas el 100% es decir treinta 30 personas que manifiestan que, necesario que se cree un expediente electrónico real, al que se pueda acceder a cualquier hora del día desde cualquier lugar. Es decir, todos los encuestados han respondido a la pregunta siete y todos los abogados consideran que es importante que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano obtenga un expediente procesal electrónico, mejorado en relación a otros países de Latinoamérica.

6.2. Resultados obtenidos mediante entrevista

Para obtener resultados más específicos las entrevistas se realizaron a tres jueces de la unidad judicial norte con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, de la unidad civil, unidad de familia, mujer, niñez y adolescencia y a un juez laboral, especializados en diferentes materias que pudieron examinar y reflexionar sobre la importancia del expediente electrónico como un medio de facilitación para la revisión de procesos dentro de las dependencias judiciales.

Primera pregunta: ¿El cambio a la página del sistema SATJE que se hizo hace algunas semanas es un expediente electrónico?

Respuesta:

- No, solo cambio la portada del anterior sistema que teníamos, solo que se han modificado una serie de puntos, me imagino que es para proteger la identidad de las partes.
- No, seguimos sin poder revisar los documentos aparejados a la demanda, en el casillero judicial se puede revisar los documentos, pero siempre se hará luego de que revisemos y despachemos mientras tanto estarán en los escritorios esperando el pronunciamiento.
- En realidad, no era necesario el cambio que se realizó, ya que se siguen revisando los procesos de forma física, acercándose a las ventanillas, y solicitando las respectivas diligencias para la continuación de los procesos en su brevedad posible.

Comentario personal: La primera pregunta fue diseñada para determinar si el cambio a la página del sistema SATJE que se hizo es un expediente electrónico, en su mayoría contestaron que no dado que no había un cambio significativo en la página que implemento el Consejo de la Judicatura para la revisión general de los procesos, se continuo con la antigua modalidad en un nuevo buscador, esto no apporto nada en el desarrollo de nuevas tecnologías informáticas que permitan el desenvolvimiento de la digitalización.

Segunda pregunta: ¿Cuáles son los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico?

Respuesta:

- Creo que uno de los más importantes es que no existen políticas públicas encaminadas a proteger el derecho de identidad de las personas al implementar un sistema SATJE más acertado, en cuanto a las actuaciones procesales, implica que pueda ser sujeto a un robo de identidad o que se pueda individualizar a una persona rápidamente y podría verse envuelto, en una serie de problemas por desconocimiento de ley.

- El Ecuador no cuenta con los recursos necesarios que demandaría el costo y mantenimiento de los TICs de todas las instituciones del Estado, antes para poder llevar una rigurosa lista se debía implementar por el sistema privado y de esta forma llegar a ser de los más importantes a nivel mundial, ello es importante, pero para poder alcanzar este anhelo debemos fortalecer otros sectores del Estado.
- Considero que migrando todo a la virtualidad, puede existir un colapso informático, se imagina el tiempo que puede llevar el migrar documentos en físicos a la virtualidad, además del tiempo, se requiere que todos los que utilicen el sistema informático puedan manejarlo, esto lleva a la desventaja que hay usuarios que nunca han tenido una computadora y dependen de su defensor, el defensor en muchos de los casos, (no en todos) puede abusarse de la ignorancia que tengan las personas.

Comentario personal: Desde cierto punto de vista la implementación informática del sistema SATJE tiene ventajas y desventajas, estas interrogantes hace que las personas no tengan una plena confianza en los funcionarios que manejan los datos personales y menos en la publicación de los mismo, el legislativo debe mejorar las normativas para llevar un correcto funcionamiento, a través de un plan piloto.

Tercera pregunta: ¿Cree que se inobserva el principio de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico?

Respuesta:

- Si, para los trámites sean más rápidos de realizar no se requiere de tantos formalismos que solo retrasan las diligencias que tiene la administración con las personas, aquí se refleja la importancia de los principios constitucionales del Art. 169 de la Constitución, que para que toda la administración de justicia funcione se requiere que los principios estén armonía con las normas que de ella emanan.
- Si, la digitalización ayudará a un mejor desenvolvimiento de los procesos y la presentación de los mismos dentro del término correspondiente.

- Si, si el Estado implementa la facilidad de los expedientes electrónicos evitamos que estos circulen por departamentos que en lugar de ayudar a despachar solo retrasan el tiempo de contestación de los escritos presentados.

Comentario personal: El principio procesal de simplificación ayuda a mejorar la rapidez con la que son atendidos por los funcionarios públicos, y antes bien, esto permite que los expedientes no se pierdan durante el ingreso de los documentos a las dependencias judiciales.

Cuarta pregunta: ¿Cree que se inobserva el principio de eficacia por la falta de existencia de expediente electrónico?

Respuesta:

- Si, sin este principio se vulnera el manejo adecuado de los procesos que tienen cuando han ingresado a las dependencias judiciales y así mismo que sean más rápidos de realizar no se requiere de tantos formalismos.
- Si, la digitalización ayudará a un mejor desenvolvimiento de los procesos y la presentación de los mismos dentro del término correspondiente.
- Si, creo que todos los principios son de suma importancia, con la eficacia de los expedientes electrónicos evitamos que estos circulen por escritorios que en lugar alguno quizá no sea requerido por ningún otro despacho y que están perdidos entre tantos documentos que se manejan diario.

Comentario personal: la eficacia intenta frenar el tiempo y abaratar costos de gestión administrativos buscando una armonía entre los administrados y las personas, obviamente. Representa a los procesos judiciales también está fundamentado en la necesaria modernización de todos los componentes del Estado, en definitiva, la administración de justicia es importante para el avance de la sociedad ya que es la base de funcionamiento de un estado de derechos.

Quinta pregunta: ¿Cree que se inobserva el principio de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico?

Respuesta:

- Si, los procesos que se llevan bajo este principio constitucional, esto implica una agilidad al momento de revisar los trámites a celebrarse, y ahorro en los costos que estos conllevaría realizarse para establecer un mínimo costo y un tiempo ahorrado.
- Si, la digitalización ayudará a un mejor desenvolvimiento de los procesos y la presentación de los mismos dentro del término correspondiente.
- Creería que sí, este principio procesal de economía procesal es prácticamente todo lo que tiene que ver con el sistema oral, recordemos que en un expediente no solo son los documentos, también tienen que observar quienes solicitan un expediente y cuidar que estos datos no tengan documentos que puedan inducir más tarde un delito de carácter penal.

Comentario: Tanto los expedientes electrónicos como físicos no toman el cuidado que alcanzan, en numerosas veces tienden a perderse, no incorporarse las providencias o no emitir los oficios dentro del tiempo.

7. Discusión

Según he demostrado con los resultados de la investigación de campo que preceden en el numeral anterior y luego del estudio de los diferentes conceptos que se analizó, permitieron conceptualizar la problemática, así como también con los referentes doctrinarios, en este apartado corresponde discutir los resultados de investigación, para cuyo efecto en los siguientes numerales demuestro la verificación de objetivos y la fundamentación jurídica y empírica de mi propuesta.

7.1. Verificación de Objetivos

Los objetivos planteados en el proceso para la realización de esta investigación, se lo ha logrado comprobar y analizar a través de los diferentes métodos planteados y respectivamente por el marco teórico que se ha desarrollado dentro de esta investigación; por lo consiguiente, el objetivo general y los objetivos específicos anteriormente expuestos se pudo verificar positivamente, estableciendo que:

7.1.1. *Objetivo General*

- Determinar a través de un estudio conceptual, doctrinario y jurídico la necesidad de implementar el expediente electrónico en materias no penales y su inminente relación con los principios de simplificación, eficacia y economía procesal en el Ecuador.

Este objetivo ha sido verificado a través del estudio del marco teórico, la legislación ecuatoriana referente al tema y que consta principalmente en la información obtenida de los diferentes autores, se analizó la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y demás normas subsecuentes, para determinar que el expediente electrónico ya se encuentra dentro del derecho que tienen los ecuatorianos a acceder a sus procesos, pero con toda la regularización, esto sigue siendo un sueño para los usuarios.

7.1.2. *Objetivos Específicos*

Al iniciar el proyecto de Investigación plantee tres objetivos específicos que a continuación se los analizará a cada uno de ellos para verificar si concuerda o no con el trabajo realizado, como primer objetivo específico tenemos:

- Identificar los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico.

Este objetivo fue verificado a través de la pregunta tres de las encuestas y dos de las entrevistas aplicadas. En respuesta a esta interrogante, los profesionales del Derecho han respondido en su mayoría pueden incurrir en el caos informático, documentos extraviados, tiempo para enseñar a usar el sistema y saturación del aforo permitido de usuarios, si todos pretenden usar al mismo tiempo.

- Conceptualizar los principios de simplificación, eficacia y economía procesal desde la tecnología.

Este objetivo fue verificado a través de la pregunta cuatro a la siete de las encuestas y de la pregunta tres a cinco de las entrevistas aplicadas, y, a través del marco conceptual, donde se dio a conocer la importancia que tendría el implemento funcional del expediente electrónico en función de estos principios constitucionales. Se verificó que pese a estar implementado una especie de expediente electrónico no cumple con la consecución de los principios antes mencionados generando una ralentización de la consecución de justicia.

- Determinar cuál es el criterio de los profesionales del derecho respecto de la facilitación que conlleva el tener un expediente electrónico.

Este último objetivo fue verificado a través de la pregunta siete de las encuestas aplicadas, los encuestados resolvieron que es necesario un expediente electrónico porque permite la facilitación y la modernización de toda la documentación correspondiente y la visualización de toda la actuación procesal que se lleve hasta ese momento.

8. Conclusiones

Finalmente se ha cumplido con el presente trabajo de investigación, se han analizado los resultados de campo y se ha llegado a las siguientes conclusiones:

El expediente electrónico se encuentra normado ya en la legislación ecuatoriana, dentro del Código Orgánico General de Procesos, sin embargo, no se ha llevado a cabo, por diversas razones, una de ellas es la inversión que se requiere para crear un programa nuevo que tenga la capacidad de almacenamiento razonable y la capacidad de soportar visitas de alrededor dos mil personas al mismo instante y otra el tiempo que llevará el subir los expedientes físicos hasta una plataforma digital.

En la casilla virtual que, si se puede ingresar usuario y contraseña, se puede observar la documentación adjuntada y presentada por las partes, pero siempre desde el señalamiento de la nueva defensa.

La modernización es muy importante dentro de la sociedad, con ella podemos tener un mejor orden al momento de recolectar la información de los usuarios, es necesario que se mantengan políticas públicas que velarán por la protección de los datos de los usuarios y armonicen una relación de buena administración de justicia con las personas.

Ante cualquier modificación de los servicios de atención al público de las dependencias judiciales deben verificar que estos mantengan una armonía con los principios constitucionales y que de ellos deriven el mejoramiento de los sistemas informáticos.

9. Recomendaciones

Como resultado del presente trabajo de investigación jurídica desarrollado tanto en el ámbito bibliográfico como de campo, he podido llegar a plantear la siguiente recomendación:

El Pleno del Consejo de la Judicatura es el organismo encargado de mejorar el sistema SATJE, agregar un usuario y una contraseña para que los defensores públicos o privados puedan acceder a los expedientes y de esta forma asegura, que los datos consignados dentro de los expedientes sean protegidos y usados con el único objetivo, el de buscar justicia para los defendidos.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, debería unificar a los casilleros judiciales electrónicos con el sistema SATJE de consulta de procesos judiciales electrónicos para crear el nuevo expediente electrónico, este llevaría un orden cronológico respecto de las fechas de presentación y de los documentos que reposan en el expediente físico, para que así no exista confusión al momento de cargar los folios a la plataforma.

Para la modificación del nuevo sistema SATJE se debe tener en cuenta la priorización de las notificaciones electrónicas de todas las actuaciones judiciales en armonía con los principios procesales y aplicarlos en las unidades de justicia, siempre buscando brindar un buen servicio a los ciudadanos, sobre todo el facilitar que sus trámites sean mucho más sencillos.

El Código Orgánico General de Procesos ya describe lo que significa un expediente físico y electrónico, sin embargo, no se regula el alcance de las plataformas en la que los defensores pueden acceder al proceso en su totalidad, como una herramienta de facilitación, por lo que se recomienda que desde el Colegio de Abogados se impulse la regulación de la norma para la creación del expediente electrónico.

9.1. Criterio de implementación del expediente electrónico

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación, tanto a nivel teórico como de campo, se ha podido comprobar que existe incongruencia se permite formular la presente propuesta jurídica, con el objeto de reformar la legislación. El expediente electrónico posee documentos sobre las actuaciones procesales mismos que reposan dentro de un expediente físico y en diferentes cuerpos, con el fin de alcanzar objetivos de justicia, con eficiencia, eficacia, simplicidad, uniformidad, celeridad en el manejo de cada uno de los casos, en busca de fortalecer los mecanismos digitales se implementa el expediente electrónico.

Los profesionales del derecho en la investigación de campo levantada anteriormente expresaron la necesidad de tener un expediente electrónico y un expediente físico, si bien el expediente físico puede ser usado al momento de evacuar las pruebas en las audiencias, mientras el expediente electrónico sirve para estar al tanto de las actuaciones procesales, las peticiones presentados por los colegas, los autos dictados por los jueces y con ello se puede crear un escenario en el que todos tengan oportunidad de justicia adecuada incluso tener un poco más de tiempo que el establecido por el COGEP.

Actualmente existe una fisura entre la tecnología y la justicia, el inconveniente es el uso de esta plataforma, pues obtendrá una gran cantidad de datos personales y que los vacíos legales obstaculicen la digitalización de la justicia, uno de los retos más importantes es el acceso a plataformas electrónicas que funcionen de manera segura, a simple vista podemos determinar de una cuantiosa asignación de recursos económicos que puedan hacer realidad este sueño.

Las nuevas generaciones, estamos listos para incorporar nuevas normativas y relacionarlo con el sistema informático del Consejo de la Judicatura, la tecnología pertenece ahora al presente y los avances que se llevan día a día requieren de políticas que regulen el uso de cada uno de estos inventos pues son una pieza clave para implementar la modernización judicial en el país.

Por lo antes expuesto se puede aseverar que es necesario la implementación del expediente electrónico para facilitar la revisión de los procesos y tener conocimiento de las referentes providencias y al mismo tiempo poder presentar las debidas contestaciones, bajo los principios de simplificación, eficacia y economía procesal y al mismo tiempo crear políticas públicas que garanticen la protección de los datos personales de los Usuarios que buscan un acceso a la justicia.

10. Bibliografía

Alexy, R. (2019). *Ensayos sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad*.

Lima: Palestra Editores.

Artavia, S., & Picado, C. (2010). Principios Procesales. *Master Lex*. Obtenido de

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2016/Abril/Curso_Principios_procesales.pdf&ved=2ahUKEwji8_ur046AAxUrjLAFHamgAi8QFnoECAwQBg&usg=AOvVaw3eoRXoTsd5JdDNqP94Ye-v

Brother España. (2019). *El expediente electrónico y la importancia de la digitalización de*

documentos. Obtenido de <https://www.brother.es/blog/gestion-documental/2019/el-expediente-electronico-y-la-importancia-de-la-digitalizacion-documentos#:~:text=Un%20expediente%20electr%C3%B3nico%20es%20un,diferentes%20gestiones%20con%20las%20administraciones>.

Calle Guzmán, J. B. (2015). *Efectivización del principio de concentración en la sustanciación de*

los procesos en materia civil. Obtenido de [Tesis de Posgrado, Universidad Técnica Particular de Loja]: https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/12642/1/Calle_Guzman_Jorge_Bol%C3%ADvar.pdf

Carretero Pérez, A. (2023). *El principio de economía procesal en lo contencioso administrativo*.

Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111224.pdf>

Carrión Román, J. S. (2020). *El principio de economía procesal en los juicios ejecutivos dentro*

del sistema ecuatoriano. Obtenido de [Tesis de Posgrado, Universidad Católica de

Santiago de Guayaquil]: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14874/1/T-UCSG-POS-MDDP-40.pdf>

Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico. (2007). *Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico*. Obtenido de Sección 22: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Electronico.pdf>

Chuncha Villa, D. I. (2020). *Los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de contratación pública*. Obtenido de [Tesis de Posgrado, Universidad Técnica de Ambato]: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31830/1/FJCS-POSG-232.pdf>

Código Orgánico Administrativo. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Quito: CEP.

Consejo de la Judicatura. (2020). *Consejo de la Judicatura implementa el E-SATJE 2020, herramienta tecnológica que permite gestionar trámites judiciales en línea*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/9033-consejo-de-la-judicatura-implementa-el-e-satje-2020-herramienta-tecnol%C3%B3gica-que-permite-gestionar-tr%C3%A1mites-judiciales-en-l%C3%A9nea>

Consejo de la Judicatura, Resolución 070-2014 (2014). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_14_est_int_ges_org_pro_con_judi_070_2014.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2016). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf

Corte Constitucional para el período de transición. (2011). Apuntes de derecho procesal constitucional. *Cuadernos de Trabajo N.º 1*, 133. Obtenido de <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Apuntes%20de%20derecho%20procesal%20constitucional%201.pdf>

Corte Constitucional para el Período de Transición. (2011). Apuntes de derecho procesal constitucional Aspectos generales. *Cuadernos de Trabajo*. Obtenido de <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/local/File/Apuntes%20de%20derecho%20procesal%20constitucional%201.pdf>

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Expediente judicial electrónico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/expediente-judicial-electr%C3%B3nico>

- Estrada, H. (2015). *¿Qué son los principios procesales?* Obtenido de <https://tareasjuridicas.com/2015/09/14/que-son-los-principios-procesales/#:~:text=%2D%20PRINCIPIO%20DE%20EFICACIA%20PROCESAL%3A%20Se%20C3%B1ala,que%20se%20entabl%20C3%B3%20la%20demanda.>
- Galindo Núñez, A. C. (2019). Derechos digitales: una aproximación a las prácticas discursivas en internet desde la etnografía virtual. *Paakat*.
- García González, G. (2020). El derecho a la desconexión digital de los empleados públicos: alcance y significado de un derecho emergente en el contexto de la crisis sanitaria. *Revista Catalana de Dret Públic*, 58. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7672989>
- Garrido Vargas, S. I. (2016). *La aplicabilidad de los principios de Economía y Celeridad Procesal en el COGEP*. Obtenido de [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/2800/1/UNACH-FCP-DER-2016-0039.pdf>
- Google. (s.f. -a). *[Provincia de Pichincha]*. Obtenido de Recuperado el 10 de agosto de 2023: <https://www.google.com/maps/place/Pichincha/@-1.1345914,-78.915798,7.25z/data=!4m6!3m5!1s0x91d5708325efe437:0x94cead1b5e2aa19e!8m2!3d-0.1464847!4d-78.4751945!16zL20vMDM2NmIy?entry=ttu>
- Google. (s.f. -b). *[Función Judicial Norte, Iñaquito]*. Obtenido de Recuperado el 10 de agosto de 2023: <https://www.google.com/maps/search/funcion+judicial+i%C3%B1aquito/@-0.1741938,-78.4880403,16.25z?entry=ttu>
- Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia.

Universidad y Sociedad / Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos, 315.
Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Kelsen, H. (2009). Capítulo III, Definición del Derecho. En *Teoría Pura del Derecho* (pág. 59).
Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Ley Estatutaria 1712 de 2014, “por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional. (2014). *Ley Estatutaria 1712 de 2014, “por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.* Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>

Mora Bernal, A. E., Sánchez Sarmiento, M. P., Cajamarca Torres, A. E., & Idrovo Torres, D. F. (2022). El sistema automático de trámite judicial en Ecuador: ¿vulnera derechos fundamentales? *Revista chilena de derecho y tecnología*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842022000100203

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación. (2020). *Manual portal de servicios en línea.* Obtenido de <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/OrganoJurisdiccional/Logout>

Prefectura de Pichincha. (2019). *Plan Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019- 2023.* Obtenido de https://www.pichincha.gob.ec/images/2023/pdf/rendicion_cuentas_2022/PDOT%202019-2023_2.pdf

Rastrollo Suárez, J. J. (2017). La evolución del principio de eficacia y su aplicación en el ámbito de la función pública: la evaluación del desempeño. *Revista General de Derecho*

- Administrativo*, 1. Obtenido de <https://laadministraciondial.inap.es/noticia.asp?id=1507505>
- Ríos Ruiz, A. d. (2018). La justicia electrónica en México: visión comparada con américa latina. *Perfiles de las Ciencias Sociales, Volumen 5, Número 10*, 124. Obtenido de <https://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/download/2171/1722/9425>
- Ruiz Moreno, Á. G. (2010). Principios procesales necesarios en la administración de justicia en asuntos laborales y por prestaciones de la seguridad social en México. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 205- 206. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4296/429640265008.pdf>
- Ruiz Ruiz, R. (2012). La distinción entre reglas y principios y sus implicaciones en la aplicación del derecho. *Derecho y Realidad*, 148. Obtenido de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/viewFile/4860/3952
- Salazar Betancourt, V. A. (2019). *aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado y los principios de simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva*. Obtenido de [Tesis de Posgrado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11064/1/PIUAMCO005-2019.pdf>
- Salgado Ramírez, R. F. (2020). *Vulneración de los principales principios rectores del proceso dentro de las audiencias telemáticas*. Obtenido de [Lexis Blog]: <https://www.lexis.com.ec/blog/procesal/vulneracion-de-los-principales-principios-rectores-del-proceso-dentro-de-las-audiencias-telematicas>
- Terradillos Ormaextea, M. E. (2019). El derecho a la desconexión digital en la ley y en la incipiente negociación colectiva española: la importancia de su regulación jurídica. *Lan*

Harremanak, 50-88. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7401544.pdf>

Viera Robayo, J. A., & Pachano Zurita, A. C. (2022). La eficacia de la prueba y el principio de economía procesal en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 169. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/download/615/621>

Vivanco Castro, A. P. (2021). *La vulneración del derecho a la seguridad jurídica por la inobservancia del principio de proporcionalidad al momento de establecer las contravenciones aduaneras y sus respectivas sanciones en el ordenamiento jurídico Ecuatoriano*. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23990/1/Andrea%20Pamela_%20Vivanco%20Castro.pdf

11. Anexos

Anexo 1. Formato de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

OFERTA:
POSGRADO

MAESTRÍA:

DERECHO CONSTITUCIONAL CON MENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

ENCUESTA PARA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO Y DOCENTES
UNIVERSITARIOS

Estimado Dr./a.

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica, en la modalidad de artículo científico, titulado **“Los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el sistema SATJE.”** Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico, respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Considera necesario que exista un expediente electrónico?

Si ()

No()

2. ¿El cambio a la página del sistema SATJE que se hizo hace algunas semanas es un expediente electrónico?

Si ()

No()

3. Cuáles son los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico.

e) Colapso informático.

f) Problemas de no disponibilidad

g) Bloqueos a nivel de base de datos.

h) Falta de recursos para mantener en constante actualización a la página SATJE

4. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico?

Si ()

No()

5. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de eficacia por la falta de existencia de expediente electrónico?

Si ()

No()

6. ¿Cree que se inobserva el principio procesal de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico?

Si ()

No()

7. ¿Considera necesario que se cree un expediente electrónico real, al que se pueda acceder a cualquier hora del día desde cualquier lugar?

Si ()

No()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2. Formato de entrevista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

OFERTA:
POSGRADO

MAESTRÍA:

DERECHO CONSTITUCIONAL CON MENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

ENTREVISTA PARA JUECES Y RESPONSABLES DE TECNOLOGÍAS

Estimado Sr/a Juez

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica, en la modalidad de artículo científico, titulado **“Los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el sistema SATJE.”** Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico, respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿El cambio a la página del sistema SATJE que se hizo hace algunas semanas es un expediente electrónico?

Si ()

No()

Por qué _____

2. Cuáles son los problemas que han retrasado la implementación del expediente electrónico.

Por qué_____

3. ¿Cree que se inobserva el principio de simplificación por la falta de existencia de expediente electrónico?

Si ()

No()

Por qué_____

4. ¿Cree que se inobserva el principio de eficacia por la falta de existencia de expediente electrónico?

Si ()

No()

Por qué_____

5. ¿Cree que se inobserva el principio de economía procesal por la falta de existencia de expediente electrónico?

Si ()

No()

Por qué_____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 3. Certificado de traducción del resumen

Certificación de traducción al idioma inglés

Yosselyn Anabel Sánchez Rojas,
CELTA-certified English Teacher

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés del resumen del trabajo de titulación titulado: **“Los principios procesales de simplificación, eficacia, y economía procesal, frente al expediente electrónico en el sistema SATJE.”**, de Autoría de la estudiante Andrea Pamela Vivanco Castro, con número de cédula 1750953505, Egresada de la Maestría en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad y autorizo a la interesada hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Loja, 07 de septiembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
**YOSSELYN ANABEL
SANCHEZ ROJAS**

Yosselyn Anabel Sánchez Rojas

DNI: 1105145690

Nro. de registro: 1008-2019-2146276

CELTA- CERTIFIED ENGLISH TEACHER